

11 AGO 2020

**Por el cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente de la Secretaría de Educación del Sistema General de Regalías, bienio 2019-2020**

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Decreto Legislativo 513 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*.

Que el artículo 60, del Título V *"Régimen presupuestal"* Capítulo I *"Del Sistema Presupuestal"* de la Ley 1530 de 2012 establece: *"(...) Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el parágrafo 1º del artículo 361 de la Constitución Política, acordé con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política"*.

Que el artículo 6 ídem, señaló que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que el artículo 28 ídem, señaló que corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que el artículo 96 ídem, señaló que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Que el artículo 2.2.4.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que *"(...) Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas o provenientes de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del presente decreto. (...)"*

Que el artículo 2.2.4.1.2.7.2. *"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales"* del Decreto 1082 de 2015 precisa que *"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos"*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



68

*[Handwritten signature]*

11 AGO 2020

**Por el cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente de la Secretaría de Educación del Sistema General de Regalías, bienio 2019-2020**

*provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.*

Que en el Decreto 1467 del 6 de agosto de 2018, precisa que adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015, estableciendo la operación y los procedimientos correspondientes para el funcionamiento de la Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en virtud del Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Decreto 513 de 2020 consideró que “*el proceso definido para la presentación y registro en el Banco de Proyectos de Inversión y la correspondiente citación a OCAD para la viabilización, priorización y aprobación de estos proyectos, actualmente tiene una duración de alrededor de 3 meses en promedio, (...) términos que se consideran moderados en circunstancias de normalidad pero que, de acuerdo con los hechos recientes, no contribuyen para hacer frente a la emergencia*”. Razón por la cual el Decreto modifica algunos “*artículos de la Ley 1530 de 2012 con el fin de optimizar los trámites tendientes a la ejecución de los proyectos de inversión, en particular los siguientes: 25 «Formulación y presentación de los proyectos de inversión»; 26 «Viabilidad de los proyectos de inversión», 27 «Aprobación y priorización de proyectos de inversión» y 28 «Ejecución de proyectos de inversión», (...)”.*

Que el artículo 1 señaló que el Decreto Legislativo 513 de 2020 “*(...) aplica para aquellos proyectos de inversión que, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, y de una calamidad pública departamental y municipal, sean presentados para su financiación a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, después del 17 de marzo de 2020, y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos. Así mismo, aplicará para la verificación de requisitos de los proyectos de inversión que, con el mismo objeto, pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional*”.

Que el 9 de abril de 2020 fue expedido el Decreto Legislativo 533, “*Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. En especial considera la vigencia del Decreto



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal 111321 -  
Teléfono 749 1276/67/85/48

CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**DECRETO No. 883 DE**

11 AGO 2020

**Por el cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente de la Secretaría de Educación del Sistema General de Regalías, bienio 2019-2020**

Legislativo 470 de 2020 para indicar la nueva vigencia en función de *“hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19”*.

Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020, por medio del cual, se establecen requisitos y lineamientos específicos para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías- SGR y aprobación del proyectos de inversión, de acuerdo con la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

Que el artículo 9.6 del Acuerdo 058 establece que *“(…) las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, suscrito por el presidente y el secretario técnico y expedido al finalizar la respectiva sesión. Este se expedirá de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR a través del SUIFP- SGR. El acuerdo se publicará en el SUIFP-SGR un (1) día posterior a la fecha de la sesión y se comunicará a las entidades designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría”*.

Que el 13 de julio de 2020 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 59 de 2020 *“Por el cual se adiciona el Título 9 Transitorio del Acuerdo Único del SGR”*, en el cual se establece la procedencia de realizar ajustes a los proyectos de inversión del Plan de Alimentación Escolar financiado con recursos del SGR, orientados a conjurar la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social Resolución 385 de 2020.

Que en la parte considerativa del Acuerdo se indicó que el Programa de Alimentación Escolar – PAE debe adaptarse a la actual situación de emergencia sanitaria y ajustar su ejecución de tal forma que se pueda contar con el complemento alimentario durante el tiempo que sea requerido y acorde con la implementación de las estrategias pedagógicas de aprendizaje en casa. Lo anterior toda vez que se hace necesario contar con recursos que permitan la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en esencial la alimentación de los estudiantes a través del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el Acuerdo No. 105 del 28 de julio de 2020 *“Por el cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR”* emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Oriente – OCAD, del Sistema General de Regalías estableció en el artículo 1 priorizar y aprobar el proyecto de inversión denominado *“Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar para el año 2020, en los municipios del Departamento de Cundinamarca”* – BPIN 2020000050019; por la suma total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.240.955.000), financiado con recursos del Fondo de Compensación Regional y Fondo de Desarrollo, bienio 2019-2020.

Calle 26 #51-53 Bogotá D C  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 CundiGov  CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Gobernación de  
**Cundinamarca**





**DECRETO No. 383 DE**

11 AGO 2020

**Por el cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente de la Secretaría de Educación del Sistema General de Regalías, bienio 2019-2020**

Que las decisiones que se adoptaron a través del Acuerdo 105 de 2020 se fundamentaron en el acta No. 06 del 28 de julio de 2020 suscrita por el Presidente y la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región centro Oriente – OCAD Región Centro Oriente, el mismo día de la sesión como lo define el Acuerdo 58 de 2020.

Que por medio del artículo 4 del Acuerdo No. 105 del 28 de julio de 2020, se establece que *“de conformidad con lo señalado en el párrafo único del artículo 30 de la Ley 1942 de 2018, el ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión cuenta con un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaria técnica del OCAD reportará estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control”*.

Que el artículo 1 del Acuerdo No. 105 del 28 de julio de 2020, designó al departamento de Cundinamarca, como entidad pública ejecutora del proyecto *“Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar para el año 2020, en los municipios del departamento de Cundinamarca”* por suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.240.955.000).

<b>FINANCIACIÓN</b>			
<b>FUENTES</b>	<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>VALOR APROBADO</b>
Departamento de Cundinamarca	Fondo de Compensación Regional	2020	7.916.879.792
Departamento de Cundinamarca	Fondo de Desarrollo Regional	2020	18.324.075.208,

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, expidió certificado por valor de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.240.955.000), valor correspondiente a los Fondos de Compensación Regional y Fondo de Desarrollo Regional, así:

<b>CERTIFICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>VALOR</b>
SH-DFC-047-2020	04-08-2020	FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	7.916.879.792
		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	18.324.075.208
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 26.240.955.000</b>

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



OT

**DECRETO No. 383 DE**

11 AGO 2020

**Por el cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente de la Secretaría de Educación del Sistema General de Regalías, bienio 2019-2020**

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2020329007 del 06 de agosto de 2020, la Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Hacienda se efectúe la incorporación de recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías – SGP bienio 2019- 2020 por la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.240.955.000), en atención a la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región centro Oriente – OCAD, Región Centro Oriente del proyecto denominado “*Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar para el año 2020, en los municipios del departamento de Cundinamarca*”

Que en oficio antes referenciado la Secretaría de Educación, justificó la incorporación y la inversión del proyecto para el cumplimiento de la metas del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 “Cundinamarca ¡Región que progresa!” a su cargo, con el objetivo de disminuir la deserción escolar desde la básica primaria hasta la educación media, desarrollando medidas de bienestar escolar y teniendo la participación activa y contributiva del estado, así como fortalecer el aprendizaje en casa y garantizar la permanencia en el sector educativo durante el tiempo de la emergencia sanitaria y que cubrirá la complementación alimentaria mediante el programa PAE, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Covid-19.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

SPCP	FECHA	PROYECTO
298284 ✓	30-07-2020 ✓	Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar para el año 2020, en los municipios del departamento de Cundinamarca

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 155 del 06 de agosto de 2020, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014, el cual forma parte del presente decreto. ✓

Que la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 11 de agosto de 2020, según artículo 91 de Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014. ✓

Expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2019 – 2020, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Codigo Postal 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*[Handwritten signature]*

**DECRETO No. 83 DE**

11 AGO 2020

Por el cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente de la Secretaría de Educación del Sistema General de Regalías, bienio 2019-2020

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Incorpórese al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2019-2020 la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.240.955.000), con base en el certificado expedido por el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, SH-DFC-047-2020 del 04 de agosto de 2020, así:

**INGRESO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
 SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106  
 SECRETARÍA DE HACIENDA**

SECCION PRESUPUESTAL	POSPRE	AREA FUNCIONAL FUT	PROGRAMA	FONDO	BPIN	CONCEPTO	VALOR
	IR					<b>INGRESOS</b>	26.240.955.000
	IR:5					SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	26.240.955.000
	IR:5:1					RECURSOS FONDOS DE LA VIGENCIA	26.240.955.000
	IR:5:1:02					FONDOS SGR VIGENCIA ACTUAL	26.240.955.000
<b>6106</b>	<b>IR:5:1:02-01</b>					<b>FCR Fondo Compensación Regional 60% Departamento</b>	<b>7.916.879.792</b>
6106	IR 5 1-02-01-08	T1 B 2 1 1	999999	8-0200	2020000050019	2020000050019 "Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar para el año 2020, en los municipios del Departamento de Cundinamarca"	7.916.879.792
6106	IR:5:1-02-03					<b>FDR Fondo de Desarrollo Regional</b>	<b>18.324.075.208</b>
6106	IR 5 1-02-03-08	T1 B 2 2	999999	8-0300	2020000050019	2020000050019 "Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar para el año 2020, en los municipios del Departamento de Cundinamarca"	18.324.075.208
<b>TOTAL ADICIÓN</b>							<b>26.240.955.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Incorpórese al presupuesto de gastos de inversión del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 de la Secretaría de Educación, la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.240.955.000), así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6108  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - GCUN**

POSPRE (CODIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CODIGO FCT)	BPIN	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRINIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR:5							GASTOS DE INVERSIÓN - "CUNDINAMARCA ¡REGION QUE PROGRESA!"					26.240.955.000
1							Línea Estratégica. + BIEN ESTAR					26.240.955.000
02							PROGRAMA - Toda una vida contigo					26.240.955.000
						528 Bienestar	Meta de Bienestar - Mantener la cobertura bruta total del grado escolar transición a grado 11	98,00	%			
01							SUBPROGRAMA - Construyendo futuro					26.240.955.000
						096 Producto	META PRODUCTO - Brindar a 200.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las IED la alimentación escolar anualmente	200.000,00	Num		200.000,00	26.240.955.000
							PROYECTO - Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar para el año 2020, en los municipios del Departamento de Cundinamarca					26.240.955.000
GR:5:1-02-01-096	A 1 1	2020000050019	29828401	8-0200	01		PRODUCTO - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar					7.916.879.792
GR:5:1-02-01-096	A 1 1	2020000050019	29828401	8-0300	01		PRODUCTO - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar					18.324.075.208
<b>TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>												<b>26.240.955.000</b>



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
 Código Postal 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [e/CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*[Handwritten signature]*

**DECRETO No. 383 DE**

11 AGO 2020

**Por el cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente de la Secretaría de Educación del Sistema General de Regalías, bienio 2019-2020**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez expedido el presente Decreto el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja PAC.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Secretaria de Hacienda

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Gobernación de  
**Cundinamarca**

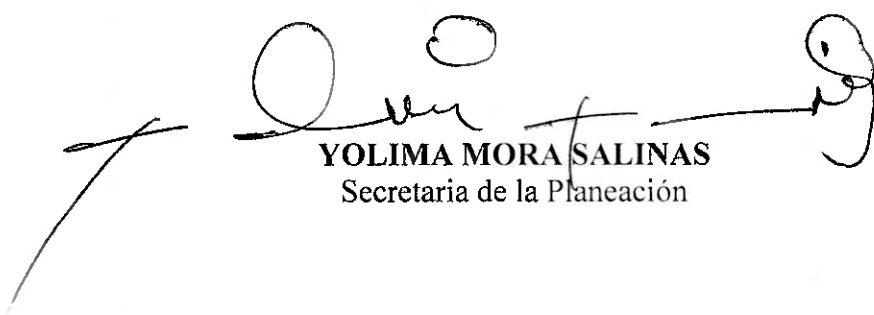


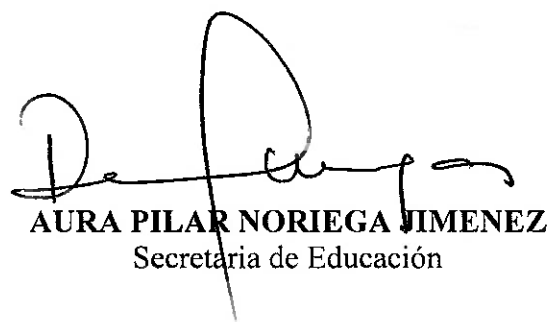
R



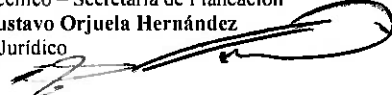
DECRETO No. 383 DE

11 AGO 2020

Por el cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente de la Secretaría de Educación del Sistema General de Regalías, bienio 2019-2020

  
YOLIMA MORA SALINAS  
Secretaria de la Planeación

  
AURA PILAR NORIEGA JIMENEZ  
Secretaria de Educación

- Proyectó: **Fabián A. Lozano R.**  
Contratista
- Verificó: **Álvaro Gallego**  
Auxiliar Administrativo
- Revisó: **Paola Fernanda Beltrán Rueda**  
Jefe Oficina Jurídica-Secretaria de Hacienda 
- Aprobó: **Olga Lucía Alemán Amézquita**  
Directora de Presupuesto
- Aprobó: **German Rodríguez Gil**  
Director Técnico - Secretaria de Planeación 
- Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**  
Secretario Jurídico 



50 CER 303297

57 CER655785

Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D C  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

